

**Anexo 240414-01**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 14 de abril de 2024.

**G L O S A R I O**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPES:** Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**IEES:** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**LIPEES:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

**OPL:** Organismos Públicos Locales.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El artículo 41, fracción V, de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15 de la CPES, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza de manera coordinada por el INE y el IEES, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- III. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González, así como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.

- VI. En sesión extraordinaria de fecha 05 de noviembre de 2021, el Consejo General, emitió Acuerdo IEES/CG138/21 por el cual se designó como Titular de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al Consejero Electoral Óscar Sánchez Félix, y como integrantes de la misma a la Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras y al Consejero Electoral Martín González Burgos.
- VII. En sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo número IEES/CG020/23, aprobó el registro de un nuevo partido político local;
- VIII. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 656, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias de Diputaciones al Congreso del Estado e integrantes de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se desarrollará el primer domingo de junio de 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de diciembre de 2023, entrando en vigor ese mismo día.
- IX. Con fecha 20 de diciembre del 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEES, emitió, con fundamento en el artículo 142 de la LIPES, la declaratoria del inicio formal del proceso electoral 2023-2024.
- X. El Consejo General, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2023, aprobó el Acuerdo número IEES/CG041/23, mediante el cual se aprobaron los ajustes a los plazos establecidos en la LIPEES y el calendario para el proceso electoral 2023-2024, estableciéndose como plazo para el registro de candidaturas a Diputaciones y Presidencias Municipales, del 27 de marzo al 05 de abril del 2024.
- XI. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el día 29 de febrero de 2024, se aprobó el acuerdo IEES/CG023/24 mediante el cual se expidió el Lineamiento para el Registro de Candidaturas a Ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XII. Todos y cada uno de los partidos políticos y candidaturas independientes presentaron, ya sea con anterioridad o dentro del plazo de registro de las candidaturas sus plataformas electorales para el proceso electoral.

## CONSIDERANDOS

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES, así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y el diverso 138 de la LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo en su desempeño aplicará la paridad de género.

El IEES es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. Además de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

2. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.
3. El artículo 145 de la LIPEES, en sus fracciones I y XIX, establece respectivamente, que le corresponde al IEES aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que sean delegadas por éste, y las que se establezca en esa Ley.
4. De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 148, de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales, así como dictar normas previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley.
5. Acorde a lo dispuesto por el marco jurídico vigente para el presente proceso electoral, el artículo 18 de la CPES, en relación con el artículo 11 de la LIPEES, señala que el territorio del estado se divide políticamente en veinte municipios y veinticuatro distritos electorales uninominales.
6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la LIPEES, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a la ciudadanía el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.
7. En el título sexto, capítulo V, de la LIPEES, del procedimiento para el registro de candidaturas, se establecen los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de candidaturas de los distintos cargos, los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro, así como el procedimiento para su revisión y aprobación, en su caso.
8. El Consejo General, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de noviembre de 2023, aprobó el Acuerdo número IEES/CG041/23, mediante el cual se aprobaron los ajustes a los plazos establecidos en la LIPEES y el calendario para el proceso electoral 2023-2024, estableciéndose como plazo para el registro de candidaturas a Diputaciones y Presidencias Municipales, del 27 de marzo al 05 de abril del 2024.

9. Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado a que se hace referencia en el considerando anterior, y como lo dispone además el artículo 188, fracciones II, III, IV y V de la LIPEES, los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de todas las candidaturas en este proceso electoral local son las siguientes:
- a) Para las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 27 de marzo al 05 de abril de 2024, por los Consejos Distritales Electorales competentes y supletoriamente por el Consejo General.
  - b) Para las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, del 27 de marzo al 05 de abril de 2024, por el Consejo General.
  - c) Para las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de regidurías por el principio de representación proporcional del 27 de marzo al 05 de abril de 2024, por los Consejos Municipales Electorales, o bien, por los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 9, 18, 19, y 24, en lo que respecta a los municipios de El Fuerte, Mocorito, Salvador Alvarado, Eldorado, Elota y Rosario, y supletoriamente por el Consejo General.
10. Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, en los estrados y en el portal oficial del IEES, así como en los estrados de todos y cada uno de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales.
11. Que dentro del plazo de registro de las candidaturas, comparecieron todos y cada uno de los partidos políticos que decidieron hacerlo y los aspirantes a candidaturas independientes que participan en el Proceso Electoral local 2023-2024, así como la Coalición "Fuerza y Corazón X Sinaloa", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, a presentar sus solicitudes de registro de las candidaturas correspondientes ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivos, y ante este órgano electoral, acompañando la plataforma electoral de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del artículo 44, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

<b>Fecha de presentación de su Plataforma Electoral</b>	<b>Partido Político / Aspirante a Candidatura Independiente</b>
19 de enero de 2024	Partido MORENA
23 de enero de 2024	Partido Movimiento Ciudadano
27 de marzo de 2024	Partido Encuentro Solidario Sinaloa
02 de abril de 2024	Martín Armenta Gil
03 de abril de 2024	Víctor Manuel Sarmiento Armenta
04 de abril de 2024	Jairo Samuel Leyva Soto
04 de abril de 2024	Partido Acción Nacional
05 de abril 2024	Partido Sinaloense

05 de abril 2024	Partido del Trabajo
05 de abril 2024	Partido Revolucionario Institucional
05 de abril 2024	Partido Verde Ecologista de México
05 de abril 2024	Partido Revolucionario Institucional

12. El artículo 44 de la LIPEES, en su último párrafo, establece que los partidos políticos deberán elaborar y difundir una plataforma electoral para la elección de la Gobernatura, de Diputaciones y de Ayuntamientos, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, dichos documentos se presentan ante el instituto al registrar a las candidaturas.
13. Conforme a lo que establece el artículo 94, fracción III, inciso c), de la LIPEES, la ciudadanía que aspire a participar en candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberá presentar ante el IEES la solicitud de registro a la que se deberá acompañar, entre otros documentos, la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato o candidata independiente sostendrá en la campaña electoral.
14. El artículo 146, fracción XIV, de la LIPEES, establece como una atribución del Consejo General, registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos y las candidaturas independientes.
15. De igual forma, de los artículos 81 al 85 del Lineamiento para el Registro de Candidaturas a Ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024 se desprende que la plataforma electoral deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético y que, el Consejo General, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificará que la plataforma presentada por los partidos o coaliciones observen las normas previstas en sus documentos básicos. Asimismo, el artículo 86 del citado Lineamiento determina que los Consejos Distritales y Municipales deberán remitir al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su recepción, las plataformas electorales que las candidaturas independientes hubieren acompañado a la solicitud de registro.

En esos términos, de la verificación realizada por la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos del IEES, se concluye que la plataforma electoral presentada por los partidos políticos que participan en este proceso electoral cumplen con la normatividad prevista en sus documentos básicos, así como también se constató que todos y cada uno de los aspirantes a candidaturas independientes acompañaran a su solicitud de registro presentada, la plataforma electoral con las propuestas que sostendrán en la campaña electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se tienen por registradas las plataformas electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024 que presentan los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Sinaloense, Morena y Encuentro Solidario Sinaloa, así como de los aspirantes a candidaturas independientes siguientes:

No.	NOMBRE	ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE :
1	Martín Armenta Gil	Presidente Municipal El Fuerte
2	Víctor Manuel Sarmiento Armenta	Presidente Municipal El Fuerte
3	Jairo Samuel Leyva Soto	Presidente Municipal El Fuerte

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General y a los candidatos independientes en los domicilios que se tienen registrados para ello, o a través del correo electrónico que hubieren registrado para efectos de las notificaciones.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y en el portal institucional de este órgano electoral.

**QUINTO.** Publíquese la plataforma electoral de todos y cada uno de los partidos políticos y de los candidatos independientes que les sea aprobado su registro, en el portal oficial del IEES.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de abril de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.

Lic. Arturo Fajardo Mejía  
Consejero Presidente

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas  
Secretario Ejecutivo